



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

**SEPAF/667/2017**

Guadalajara, Jalisco. 31 de marzo de 2017

## **La Secretaría de Planeación Administración y Finanzas expide:**

Con fundamento en los artículos 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracción II, VIII, X, XXII, XXVI de la Constitución Política del Estado, 7, 19, 20, 101 102, 103 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Público; 16 y 20 Bis de la Ley de Planeación para el Estado 1, 2, 3, 4, 5, 8, 14 fracción XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 57 fracción XVI, 59 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, todos ordenamientos pertenecientes al Estado de Jalisco, se expiden los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y PRIORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **OBJETO**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto, identificar características que permitan catalogar un conjunto de acciones vinculadas a un mismo objetivo, y así denominarlo Programa Presupuestario (PP). Asimismo busca establecer de manera sistematizada, criterios técnicos para determinar los principales Programas presupuestarios en el Gobierno del Estado de Jalisco.

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, durante y posterior a las etapas de Anteproyecto, Proyecto y ejercicio del Decreto de Presupuesto de Egresos 2017.

**Artículo 3.** La adecuada construcción y seguimiento de los Programas Presupuestarios son responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG) asignadas al programa. Las Unidades Responsables (UR) son las encargadas de coordinar e integrar la información generada por las UEG, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos para su entrega a los enlaces de la Unidad Presupuestal coordinadora sectorial, con base a los criterios establecidos por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público (PPEG) de la Secretaría de Planeación,



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, en atención al artículo 57 fracciones XIV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**Artículo 4.** La descripción y conceptualización de los términos expuestos en el presente documento son detalladas tanto en el documento denominado Glosario de Términos, como en el Manual de Programación y Presupuesto vigente.

## TITULO SEGUNDO

### CRITERIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

#### SISTEMATIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

**Artículo 5.** Se considera como Programa Presupuestario a la unidad financiera y administrativa en la que se agrupan diversas actividades con un cierto grado de homogeneidad respecto a un producto o resultado final.

**Artículo 6.** Será obligatorio que cada Programa Presupuestario este construido a partir de una Clave Programática-Presupuestal en el que se distinguirá una alineación definida y explicada en el Manual de Programación y Presupuesto vigente.

**Artículo 7.** Cada programa presupuestario, deberá cumplir con los criterios generales establecidos en el Manual de Programación y Presupuesto, los cuáles son:

- I. Diferenciar entre programas administrativos o programas de valor público.
- II. Cada Programa presupuestario deberá contener al menos dos componentes (en el caso de los Programas de valor público, se refieren a los bienes y servicios que benefician directamente a los ciudadanos).
- III. Cada Programa presupuestario deberá tener su Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) o deberán existir Programas presupuestarios que en su propósito, componentes y/o actividades expresadas en sus MIR's tengan similitud o exista duplicidad de funciones.

**Artículo 8.** Se consideran las Direcciones de Área como rango mínimo para dar de alta una Unidad Ejecutora de Gasto, mismas que deberán estar justificadas conforme a la estructura organizacional autorizada por la Subsecretaría de Administración.

**Artículo 9.** La codificación en plantillas de personal de cada dependencia y organismo deberá ser congruente con lo programado y presupuestado, con el fin de dar un costo real a cada uno de los programas o proyectos, validando la alineación de los centros de trabajo, conforme los siguientes criterios:

- I. Una clave programática presupuestal puede estar vinculada a uno o más centros de trabajo
- II. Un Centro de trabajo podrá tener más de una clave programática-presupuestal;





Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

**Artículo 10.** La programación de proyectos que impliquen obra pública, se hará conforme a los Lineamientos Generales de Inversión Pública y las disposiciones complementarias que para el efecto se emitan.

**Artículo 11.** Las entidades descentralizadas, desconcentradas, autónomas y aquellas que se considere en su clave presupuestal con el número de Unidad Responsable, deberán de identificar su respectivo Programa Presupuestario.

**Artículo 12.** No se consideran como Unidades Responsables las Asociaciones Civiles.

**Artículo 13.** La construcción de los Programas Presupuestarios será acorde a los lineamientos del instrumento denominado Metodología de Marco Lógico (MML) que considera la incorporación de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) con los siguientes criterios, descritos a detalle en el Manual de Programación y Presupuesto:

- I. Deberá contener nombre del Programa Presupuestario, Unidad Responsable, Unidad Ejecutora del Gasto, Nivel, Resumen Narrativo, Nombre del Indicador, Fórmula, Fuentes de Información, Frecuencia, Meta, Unidad de medida de la meta, Medios de Verificación y Supuestos.
- II. Deberá incorporar cuatro niveles de objetivos identificados como Fin, Propósito, Componente y Actividad.
- III. Los indicadores de la MIR deberán considerar los Lineamientos para la Construcción de Indicadores de Desempeño para los Programas Presupuestarios 2017, mismos que se establecen en el título tercero del presente.

**Artículo 14.** Los Programas Presupuestarios deberán contener como justificación la siguiente información descrita a detalle en el Manual de Programación y Presupuesto vigente:

- I. Clave y nombre del Programa Presupuestario
- II. Alineación del Programa con el Plan Estatal de Desarrollo y con los Planes Institucionales.
- III. Alineación Administrativa.
- IV. Marco normativo.
- V. Objetivo General del Programa.
- VI. Alineación a nivel Nacional y/o programa federal.
- VII. Identificación en el Padrón de Beneficiarios del Gobierno del Estado.
- VIII. Presupuesto.
- IX. Magnitud del Problema. Problema existente que identifique la situación que justifica la intervención del gobierno.
- X. Comportamiento y evolución del problema desde los últimos 5 años hasta el presente año.
- XI. Población potencial y/o objetivo
- XII. Tipo de apoyo (económico, especie, entre otros.)





Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

## DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

**Artículo 15.** El nombre del Programa Presupuestario deberá contener máximo quince palabras y tener en consideración para su denominación la información determinada en el Artículo 14 del presente documento. Así como la información determinada en el Manual de Programación y Presupuesto en el apartado IX.

**Artículo 16.** El nombre del Programa Presupuestario no podrá considerar el nombre de uno de sus Componentes de la MIR, o de la Unidad Ejecutora del Gasto.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**Artículo 17.** Los Programas Presupuestarios son clasificados según su contribución a la resolución de los problemas públicos y jerarquizados de acuerdo a la priorización de los temas que requieran la intervención gubernamental. Se ordenan en:

- I. Programas Prioritarios.
- II. Programas de Valor Público.
- III. Programas Administrativos.

**Artículo 18.** Los Programas Presupuestarios clasificados como “**Prioritarios**”, son Programas de Valor Público etiquetados por la Subsecretaría de Finanzas, dando por resultado la identificación de los principales programas presupuestarios por cada una de los cinco Ejes del PED 2013-2033.

**Artículo 19.** La PPEG realizará un análisis integral de la información programática y presupuestal capturada por las Unidades Ejecutoras del Gasto en el Anteproyecto de Presupuesto, la PPEG realizará el análisis integral pertinente de la información de desempeño de cada programa, con el objeto de sintetizar y clasificar, según la ponderación que determine la Subsecretaría de Finanzas, a aquellos Programas que cumplen los criterios para considerarse como Programas Prioritarios.

**Artículo 20.** Se considera como criterio de eliminación para el análisis de Programas Prioritarios a todo gasto definido como No Programable, debido al inherente apalancamiento en erogaciones del Gobierno del Estado, tales como la deuda pública, las participaciones y las aportaciones que se transfieren a los municipios.

**Artículo 21.** En relación a los criterios de inclusión, se otorga el nombre de Programa Prioritarios a aquellos programas que se caracterizan por considerar al menos alguno de los siguientes apartados, jerarquizados en el siguiente orden:

- I. Constancia en los ejercicios presupuestales anteriores según lo estipulado en la Ley General del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;
- II. Enfoque transversal, al considerar en el componente Tema de la Clave programática-presupuestal al menos dos clases prioritarias para el Gobierno del Estado, u otra clasificación que designe la Subsecretaría de Finanzas.



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

- III. Desempeño efectivo, en los avances físicos respecto a los resultados esperados, en el seguimiento de los Indicadores de Desempeño de los Programas del año en curso.
- IV. Eficacia presupuestal en la ejecución de los recursos públicos.
- V. Resultado de las Evaluaciones a los Programas.
- VI. El Programa incorpora en su MIR, indicadores de desempeño del PED 2013-2033. Asimismo, se cuenta con indicadores relevantes que incorporan criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal que permitan mejorar las condiciones de vida de la población jalisciense;
- VII. Programa de reciente creación por ordenamiento legal o propuesta del titular del Poder Ejecutivo, acompañado por un análisis costo-beneficio

**Artículo 22.** Con respecto a los criterios de exclusión, no se consideran como Programas Prioritarios aquellos que:

- I. Se consideren como Programas Administrativos.
- II. Observen duplicidad de funciones o programas.
- III. Los programas que no contienen una MIR que permita su valoración del desempeño.
- IV. Los programas incorporan, a nivel fin y propósito en su MIR, indicadores de desempeño relacionados a los procesos (POA), y no al impacto social y económico (MIR).

### TÍTULO TERCERO

## LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2017.

### MATRICES Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES

**Artículo 23.** Deberá existir una relación uno a uno entre los Programas Presupuestarios y las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

**Artículo 24.** Una MIR se considerará completa cuando:

- I. A nivel Fin exista al menos un registro completo;
- II. A nivel Propósito exista al menos un registro completo;
- III. A nivel Componente existen al menos dos registros completos;
- IV. A nivel Actividad existe al menos un registro completo por cada uno de los Componentes de la MIR;

**Artículo 25.** El seguimiento de los Programas Presupuestarios se llevará a cabo de manera trimestral en cumplimiento a las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable y de acuerdo al calendario establecido en los Lineamientos para la Revisión, Actualización, Mejora, Programación y Seguimiento de los Indicadores del Desempeño de los Programas Presupuestarios.





Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

**Artículo 26.** En relación al Resumen Narrativo u Objetivo, se deberá considerar lo siguiente (véase **Cuadro 17** del Manual):

- I. Redactarse en sentido positivo respecto a los logros esperados por cada nivel. Deberá respetar las reglas de sintaxis, así como la lógica vertical como horizontal expuesta en los **Diagramas 11 y 12** del Manual;
- II. Eliminar el uso de siglas en la redacción de los objetivos;
- III. Un solo objetivo a nivel Fin relacionado al impacto del PP en el mediano y largo plazo conforme al alcance del objetivo del Propósito. A nivel Fin de la MIR, la Dependencias y Entidades deberán registrar como objetivo superior en su Resumen Narrativo, el Objetivo del Desarrollo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.
- IV. Un solo objetivo a nivel Propósito en el que se describa el resultado directo en la población objetivo como consecuencia de la ejecución de los Componentes. El objetivo del Propósito debe ser acorde a lo redactado como población objetivo. La población objetivo debe especificar a los beneficiarios directos de los bienes y servicios del PP de manera breve y específica (evitar definir al “Estado de Jalisco” como población objetivo). Conforme a lo descrito en los **Cuadros 16, 17 y 18** del Manual;
- V. Un solo objetivo por Componente, el cual debe establecerse en su redacción como productos terminados o servicios proporcionados por el programa para cumplir con su propósito.
- VI. Un solo objetivo por Actividad. Las actividades deberán ser agrupadas respecto a los Componentes; Evitar el uso de términos genéricos, (por ejemplo “Obras realizadas”) sino calificativos específicos (por ejemplo “Obras de infraestructura de riego realizadas”).

**Artículo 27.** En relación a los Medios de Verificación (**Cuadro 17** del Manual):

- I. Deberán expresar la fuente de origen para la comprobación de los resultados logrados.
- II. Deberán contener información completa para la localización y acceso a la información.
- III. Al menos deberá existir un Medio de Verificación por cada Indicador.
- IV. Se considerarán fuentes de origen, aquellas emanadas de Estadísticas, Material publicado, Inspección, Encuestas, Informes de auditoría, Registros contables, Padrones de beneficiarios, expedientes, o reportes de elaboración propia que se encuentren oficializados. Su construcción deberá respetar la lógica horizontal.
- V. Las UEG son las responsables de contar con los medios de verificación definidos en la MIR correspondiente para garantizar la congruencia de la información que posteriormente será reportada en el seguimiento de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios.
- VI. Los medios de verificación pueden ser requeridos por la PPEG para verificar dicha congruencia durante el seguimiento de los indicadores del desempeño de los Programas Presupuestarios.

**Artículo 28.** En relación a los Supuestos (**Cuadro 17** del Manual):





**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

- I. Deberán expresar los riesgos y contingencias externos que pueden afectar el desempeño del programa y cuya probabilidad de ocurrencia está fuera del control del ejecutor del PP.
- II. Deben estar redactados en positivo como aquello que tiene que suceder para el logro de los objetivos del programa. Al menos deberá existir un Supuesto por cada Objetivo;
- III. Su construcción deberá respetar la lógica horizontal; Evitar redactar supuestos con los siguientes errores:
  - a. Incluir supuestos correspondientes a riesgos controlables por los responsables del programa (factores internos);
  - b. Señalar el riesgo y no el Supuesto;
  - c. Repetir el mismo supuesto en varios niveles;
  - d. Incluir supuestos irrelevantes;
  - e. Establecer "Se cuentan con los recursos presupuestales suficientes" como Supuesto.

## GENERALIDADES DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

**Artículo 29.** La construcción de los indicadores deberá guardar una estrecha relación con el PED 2013-2033 mediante su vinculación con los objetivos plasmados en las Dimensiones y Temáticas Sectoriales definidos en el mismo.

**Artículo 30.** Se entenderá por indicador o indicador de desempeño como una herramienta cuantitativa de medición para verificar y dimensionar los cambios vinculados con las acciones del programa, el nivel de logro alcanzado por el mismo en el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas, así como monitorear y evaluar sus resultados a partir de variables cuantitativas y/o cualitativas

**Artículo 31.** Los indicadores deberán estar asociados al cumplimiento de objetivos de los Programas Presupuestarios.

**Artículo 32.** Sin importar la dimensión de un indicador (eficacia, eficiencia, economía y calidad), los indicadores deberán representar una relación entre dos variables: variable del avance realizado y la variable del avance programado.

**Artículo 33.** Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal.

## FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

**Artículo 34.** Los indicadores de desempeño deberán contar con una Ficha Técnica (FTI) que permita identificar fácilmente los elementos de un indicador. Los elementos que deberá incluir dicha ficha serán:

- I. Programa o proyecto al que corresponde
- II. Eje del PED



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

- III. Tema Central
- IV. Unidad Presupuestal
- V. Unidad Responsable
- VI. Unidad Ejecutora del Gasto
- VII. Finalidad
- VIII. Función
- IX. Sub Función
- X. Presupuesto
- XI. Nivel
- XII. Resumen Narrativo
- XIII. Tipo de indicador
- XIV. Dimensión del Indicador
- XV. Denominación del indicador
- XVI. Descripción del Indicador
- XVII. Cobertura
- XVIII. Sentido del Indicador
- XIX. Resumen Narrativo
- XX. Método de cálculo (Fórmula)
- XXI. Unidad de Medida
- XXII. Frecuencia de Medición
- XXIII. Características de las Variables
- XXIV. Línea Base
- XXV. Metas
- XXVI. Parámetros de Semaforización
- XXVII. Fuentes de Información
- XXVIII. Tipo de acumulación del indicador
- XXIX. Observaciones

### COMPONENTES DE LOS INDICADORES

**Artículo 35.** Todos los indicadores deberán ser identificados como Indicadores de Gestión o Indicadores Estratégicos, con base en los objetivos del nivel de la MIR que se midan con ellos.

**Artículo 36.** Los Indicadores Estratégicos solo podrán medir el desempeño de los niveles Fin, Propósito y Componente. Solo se considerará como Indicador Estratégico, en el nivel Componente, cuando este incluya subsidios, bienes y/o servicios que impacten directamente en la población, con excepción de aquellos que sólo se ejecutan una vez al año.

Los indicadores Estratégicos deberán estar ligados a las siguientes Frecuencias de medición, según su nivel en la MIR:

- I. A nivel Fin sólo se identificará la periodicidad Anual, Bienal, Trienal, Quinquenal o Sexenal
- II. A nivel Propósito sólo se identificará la frecuencia de medición Anual, Semestral o Trimestral.





Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

- III. A nivel Componente sólo se identificará la frecuencia de medición mensual, Trimestral, o Semestral.

**Artículo 37.** Los Indicadores de Gestión solo podrán medir el desempeño de los niveles Componente y Actividad de la MIR. Solo se considerará como Indicador de Gestión en el nivel componente cuando este no incluya subsidios, bienes y/o servicios que impacten directamente en la población, con excepción de aquellos que sólo se ejecutan una vez al año.

Los indicadores de Gestión deberán estar ligados a las siguientes frecuencias, según su nivel en la MIR:

- I. A nivel Componente sólo se identificará la frecuencia de medición Mensual, Trimestral o Semestral.
- II. A nivel Actividad sólo se identificará la frecuencia de medición Mensual, Bimestral o Trimestral.

**Artículo 38.** La dimensión de un indicador es la perspectiva con la que se valora la medición del mismo. Cada indicador deberá estar ligado a una dimensión específica: Eficacia, Eficiencia, Economía o Calidad.

**Eficacia:** Mide el grado de cumplimiento de los objetivos, al comparar los resultados logrados (outputs) respecto a los resultados programados (output).

**Eficiencia:** Mide la utilización de los recursos en la producción de resultados, al comparar los productos o servicios prestados (outputs) respecto a los insumos o recursos empleados para ello (input).

**Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, al comparar los recursos utilizados (inputs) respecto a los recursos previstos (inputs).

**Calidad:** Mide la capacidad del ente público para atender las necesidades de su población objetivo. Los indicadores de calidad permiten monitorear los atributos de los bienes y servicios desde diferentes ópticas: la oportunidad, la accesibilidad, la percepción de los usuarios o la precisión en la entrega de los servicios.

Los indicadores Estratégicos solo podrán estar ligados a las siguientes dimensiones, según su nivel en la MIR:

- I. A nivel Fin sólo se identificará la Dimensión del Indicador denominada Eficacia.
- II. A nivel Propósito sólo se identificarán las Dimensiones del Indicador denominadas Eficacia y Eficiencia.
- III. A nivel Componente sólo se identificarán las Dimensiones del Indicador denominadas Eficacia, Eficiencia y Calidad.



Los Indicadores de Gestión solo podrán estar ligados a las siguientes dimensiones según su nivel en la MIR:

- I. A nivel Componente, sólo se identificarán las Dimensiones del Indicador denominadas Eficacia, Eficiencia y Calidad.
- II. A nivel Actividad, sólo se identificarán las Dimensiones del Indicador denominadas Eficacia, Eficiencia y Economía.

**Artículo 39.** La denominación de los indicadores deberá considerar lo siguiente:

- I. Tener un máximo de 10 palabras, para expresar de manera clara y concisa el aspecto a medir.
- II. No contener siglas, acrónimos ni tecnicismos;
- III. No debe contener verbos en infinitivo.
- IV. Su información debe ser única y relevante y no deberá permitir malinterpretaciones; siendo claro y entendible en sí mismo.
- V. Iniciar la denominación con la expresión o relación aritmética que permita identificar lo que se está midiendo (Porcentaje, Tasa, Índice, Total).
- VI. Incluir la denominación en los mismos términos de la unidad de medida de la meta que se establece.
- VII. No repetir el nombre del objetivo (Resumen Narrativo) ni el método de cálculo, sino que deberá expresar la denominación precisa con la que se distingue a la medición del indicador y se podrá expresar en términos de las variables que en él intervienen sin contraponer los puntos anteriores.

**Artículo 40.** La descripción del indicador contiene de manera detallada las características que se pretenden medir.

- I. Debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- II. No debe repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo
- III. Debe ser utilizada para explicar brevemente (máximo 240 caracteres) y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador.

**Artículo 41.** La cobertura del indicador considerará su impacto a nivel Estatal, Regional o Municipal.

**Artículo 42.** Todos los indicadores deberán tener una frecuencia de medición específica y obligatoria. Dependiendo del nivel de la MIR que se esté midiendo, las frecuencias podrán ser Sexenales, Quinquenales, Cuatrienales, Trienales, Bienales, Anuales, Semestrales, Trimestrales, Bimestrales o Mensuales. Aquellos indicadores que tengan metas anuales o mayores, deberán referir el año en el cual se reportará el avance físico.

**Artículo 43.** El método de cálculo determinará en que se relacionan las variables establecidas para el indicador, y deberá apegarse a las siguientes características:

- I. Al formular el método de cálculo, deberá elegirse el método que brinde mayor relevancia e información respecto al objetivo de la medición.





- II. La fórmula de cálculo deberá ser clara y comprensible, y deberá permitir la fácil identificación de las variables, es decir deberá identificar la secuencia de cálculo.
- III. Utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras. (+, -, /, x, etc.)
- IV. Los métodos de cálculo que deberán establecerse para los indicadores serán: Porcentaje, Tasa de variación, Razón promedio e Índice.
- V. No se deberá hacer uso de los indicadores absolutos. Revisar **Diagrama 16** del Manual.

**Artículo 44.** Las Características de las variables deben hacer referencia a cada uno de los elementos necesarios para conformar la fórmula del indicador.

- I. Deben ser cuantificables las variables establecidas en el indicador a fin de dar claridad y transparencia al establecimiento de la meta del mismo.
- II. De ser necesario debe especificarse el año, medio de recopilación y el medio de verificación de la información de cada una de ellas en el apartado correspondiente de la MIR.
- III. En el caso de variables complejas (que contenga diversas expresiones matemáticas), agregar un documento anexo que explique su conformación.

**Artículo 45.** La fuente de información deberá contener: Nombre del reporte, informe, base de datos, entre otros y/o Nombre del Sistema que lo genera o indicar la liga de dónde se encuentra publicado (página oficial). Nombre del área responsable de la información o aquella que la genera.

**Artículo 46.** La unidad de medida de la meta debe hacer referencia a la forma en que se expresa la meta del indicador, es decir el resultado esperado y deberá invariablemente, corresponder con el método de cálculo del indicador y la línea base.

**Artículo 47.** La línea base de un indicador deberá obligatoriamente estar expresada en términos de la unidad de medida, y deberá ir acompañado por el año base.

- I. Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.
- II. El registro del valor de la línea base y del año al que corresponde esa medición, es obligatorio para todos los indicadores. En caso de que el indicador sea de nueva creación, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado durante el ejercicio fiscal. Mientras no exista medición alguna, se considerará como información no disponible.

**Artículo 48.** Los indicadores de eficacia con periodicidad anual o de periodos más cortos medidos en porcentaje, a excepción de las tasas de variación, empezarán su línea base en cero.



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

**Artículo 49.** Las metas de los indicadores deberán estar directamente relacionadas con el objetivo y debe estar orientada a verificar significativamente el desempeño del programa, pero debe ser factible de alcanzar.

- I. La meta es la referencia del desempeño de los Indicadores debe representarse en cifras absolutas (solo el número) los cuales se busca alcanzar en cierto periodo de tiempo, de acuerdo a los objetivos para los que fueron creados los Programas Presupuestarios.

**Artículo 50.** El Sentido del Indicador muestra la dirección que debe tener el comportamiento del indicador permitiendo identificar cuando el desempeño es positivo o negativo.

- I. Puede ser Ascendente o Descendente.
- II. Cuando el sentido es ascendente, la meta siempre será mayor que la línea base. Si el resultado es mayor al planeado, es sinónimo de un buen desempeño.
- III. Cuando el sentido es descendente, la meta siempre será menor que la línea base. Si el resultado es menor a la meta planeada, corresponde a un buen desempeño.

**Artículo 51.** Los parámetros de semaforización se agruparán conforme al comportamiento del indicador respecto a sus metas planeadas en Sin Resultado, En riesgo, Mejorable y Óptimo, los cuales deberán definir los límites superiores e inferiores para su parametrización.

**Artículo 52.** Se deberá reportar en la ficha técnica, respecto a los medios de verificación: Nombre completo del documento que sustenta la información, nombre del área que genera o publica la información, periodicidad en que se genera el documento, liga a la página de la que se obtiene la información.

Atentamente

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

Secretario de Planeación, Administración y  
Finanzas

C.c.p.

Lic. Hugo Alberto Michel Uribe.- Subsecretario de Finanzas  
Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo.- Directora General de Programación,  
Presupuesto y Evaluación del Gasto Público.

HAMU/MGCE